

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1964.—El Director general, R. Couchoud.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Sur de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido autorizada a doña María Teresa Cabanzón Martínez y a don Gabriel Hernández Pla, para ejecutar obras de defensa en la margen derecha del río Jarama, en término municipal de Ciempozuelos y Chinchón (Madrid).

Este Ministerio ha resuelto autorizar a doña María Teresa Cabanzón Martínez y a don Gabriel Hernández Pla para ejecutar obras de defensa en la margen derecha del río Jarama de las fincas de su propiedad denominadas «El Soto Riosecov» y «El Soto Gutiérrez», en términos municipales de Ciempozuelos y Chinchón (Madrid), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente y está suscrito en marzo de 1963 por el Ingeniero de Caminos don Mariano de la Hoz Bel, con un presupuesto de ejecución material de 1.701.388,12 pesetas, acortando los espigones primero y último del tramo segundo, con objeto de que la línea de fijación de la margen derecha quede en ambos extremos adaptada a la situación del cauce antes y después del encauzamiento.

Las modificaciones de detalle que se pretenda introducir en las obras podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Tajo, siempre que no alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de ocho meses, contados desde la misma fecha.

Tercera.—La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, la extensión del terreno de dominio público ocupada por las obras, expresada en metros cuadrados, más los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

Cuarta.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente una vez publicada la autorización.

Quinta.—Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta.—El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Séptima.—El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Octava.—El concesionario queda obligado a cumplir tanto en el periodo de construcción como en el de explotación de las obras las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Novena.—Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos se ocasionen y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

Décima.—Los depósitos constituidos quedarán como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y serán devueltos a los interesados una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Undécima.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1964.—El Director general, R. Couchoud.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas relativa al expediente de expropiación de las fincas que, se citan, afectadas por las obras de «Tratamiento de la intersección de la carretera C-813 con la carretera C-817» (clave 1-GC-202), en el término municipal de Las Palmas.

Declaradas de urgencia las obras de «Tratamiento de la intersección de la carretera C-813 con la C-817», incluidas en el programa de inversiones públicas por expresa disposición del artículo 20 d) de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, que aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social para el periodo 1964-1967, esta Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, hace saber a los propietarios o titulares de derechos afectados por las expresadas obras que ha resuelto señalar como fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que a continuación se relacionan el día 8 de octubre del año actual.

Dicho acto se celebrará a las diez horas sobre el mismo terreno, pudiendo los interesados hacer uso de los derechos que les están reconocidos en el apartado tercero del referido texto legal. Se comenzará por la finca señalada con el número 1, siguiéndose en orden correlativo, y en caso de no terminarse ese día, se entenderá que continuará el día 9, a la misma hora, con los propietarios que hayan quedado.

Los interesados podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el momento del levantamiento del acta previa referida, alegaciones al solo objeto de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Las Palmas de Gran Canaria, 31 de agosto de 1964.—El Ingeniero Jefe.—6.678

Relación que se cita

Número 1. Rústica (810 metros cuadrados de terreno regadío). Propietario: Don Bartolomé Hernández Pérez.

Número 2. Urbana (147 metros cuadrados de estación de suministro de combustibles líquidos). Propietario: «Mobil Oil de Canarias, S. A.»

Número 3. Rústica (3.200,20 metros cuadrados de erial). Propietaria: Doña Dolores Verdugo Acedo.

Número 4. Rústica (225,50 metros cuadrados de erial). Propietario: Don Alfonso Herrera Medina.

Número 5. Rústica (150 metros cuadrados de erial). Propietario: Don Antonio Alonso Hernández.

Número 6. Rústica (157,60 metros cuadrados de erial). Propietario: Don Silvestre Herrera Medina.

Número 7. Rústica (165 metros cuadrados de erial). Propietario: Don José Rodríguez Guerra.

Número 8. Rústica (260 metros cuadrados de erial). Propietario: Don Rafael Henríquez Medina.

Número 9. Rústica (319,70 metros cuadrados de erial). Propietario: Don Juan Pérez González.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra relativa al expediente de expropiación de los bienes que se citan, afectados por las obras correspondientes al proyecto de «Ensanche de calzada y arcenes y reconstrucción del firme entre los puntos kilométricos 10 (Cambados) y 20 (Villagarzia) en la carretera comarcal 550, tramo Góndar-Villagarzia».

TERCERA RELACIÓN

Declaradas de urgencia las obras de referencia, es aplicable a ellas la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, y para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley, apartado segundo, se publica el presente edicto correspondiente a las citadas obras, haciendo saber a los propietarios afectados el día y hora en que se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación.—6.679-E.

Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa y Villanueva

Número de la finca	Nombre de los titulares de los bienes	Vecindad	Situación de los bienes	Fecha y hora del levantamiento del acta			
				Año	Mes	Día	Hora
687	Rosa Torrado Oubifia	Caleiro-Villanueva	Sobradelo-Villagarcía	1964	9	21	11
686	José Teijelo Rodríguez	Idem	Idem	1964	9	21	11
685	César Sánchez de Diego	Idem	Idem	1964	9	21	11
684	Antonio Pérez Lafuente	Idem	Idem	1964	9	21	12
682	Jesús Touriz Fiel	Idem	Idem	1964	9	21	12
681, 683	Jesús Juanatey	Idem	Idem	1964	9	21	13
680	José Docampo Arias	Sobradelo-Villagarcía	Idem	1964	9	21	13
679	Manuel Crujeiras Lampó	Villagarcía	Idem	1964	9	21	14
678	Juan Pérez Troche	Idem	Idem	1964	9	21	14
677	José Figueiras	Deiro-La Coruña ..	Idem	1964	9	21	14
676	Jesús Docampo	Sobradelo-Villagarcía	Idem	1964	9	23	11
673, 674	Peregrina Villaverde Rey	Idem	Idem	1964	9	23	11
672	Adelina Gil	Idem	Idem	1964	9	23	12
671'"	Jesús Gil Ríos	Idem	Idem	1964	9	23	12
671'"	Herederos de Jesús Gil Culler	Idem	Idem	1964	9	23	12
671'"	Teresa Gil Culler	Idem	Idem	1964	9	23	13
671'	Rogelio Gil Culler	Idem	Idem	1964	9	23	13
671	Manuel Gil Culler	Idem	Idem	1964	9	23	13
669, 670	José Patiño Saborido	Idem	Idem	1964	9	23	14
666	Serafin Alvarez Buezas	Bayón-Villagarcía ..	Idem	1964	9	23	14
665	Luis Matas Paz	Sobradelo-Villagarcía	Idem	1964	9	24	11
664	Jesús Galbán	Idem	Idem	1964	9	24	11
663	Salvador Touriz	Idem	Idem	1964	9	24	11
662	Herederos de Justo García	Villagarcía	Idem	1964	9	24	12
661	José Luis Fernández Castro	República del Salvador, 7. Santiago	Idem	1964	9	24	12
660	Angela y Florencia García Martínez	Villagarcía	Idem	1964	9	24	12
658	Domingo Sampedro Pérez	Sobradelo-Villagarcía	Idem	1964	9	24	13
657	Consuelo González	Idem	Idem	1964	9	24	13
655	José Díaz	Idem	Idem	1964	9	24	13
654	María González Touriz	Idem	Idem	1964	9	24	14
653	Domingo Sampedro Pérez	Villagarcía	Idem	1964	9	24	14
652	Teodoro Patiño	Sobradelo-Villagarcía	Idem	1964	9	24	14
651	Francisco Oliveira Lapido	Corón	Idem	1964	9	25	11
649	Elvira Alvarez	Villajuán - Villagarcía	Idem	1964	9	25	11
648	Manuel Caneda Blanco	Sobradelo-Villagarcía	Idem	1964	9	25	11
647	Jesús Noya	Idem	Idem	1964	9	25	12
644	Laureano Durán	Idem	Idem	1964	9	25	12
643, 650, 656, 659, 667, 668,	Fernando y María Isabel Osorio de Moscoso y López	Madrid	Idem	1964	9	25	12
642	Eduardo Vidal	Sobradelo-Villagarcía	Idem	1964	9	28	11
641, 645	Carmen y Celestino Cores Prego ..	Idem	Idem	1964	9	28	11
640	Ramón Miguens	Idem	Idem	1964	9	28	12
639	Julio Salgado	Idem	Idem	1964	9	28	12
638	Carmen Blanco	Idem	Idem	1964	9	28	12
637	Ramón Miguens Portas	Idem	Idem	1964	9	28	13
636	Baldomero Sayens Maneiro	Idem	Idem	1964	9	28	13
635	María González	Idem	Idem	1964	9	28	13
634	Jacobo Prieto Barral	Idem	Idem	1964	9	28	14
633	Amelia Cortés Miguens	Idem	Villajuán - Villagarcía	1964	9	28	14
632	Juan Muñios	Idem	Idem	1964	9	28	14
631	Josefa Miguens	Idem	Idem	1964	9	30	11
630	Julio Salgado	Idem	Idem	1964	9	30	11
629	Hilario Torrado	Idem	Idem	1964	9	30	11
628	Juan Martínez Púa	Idem	Idem	1964	9	30	12
627	Manuel Vázquez Macías	Idem	Idem	1964	9	30	12
626	Manuel Saborido Cores	Idem	Idem	1964	9	30	12
625	Rogelio Rey Urcera	Idem	Idem	1964	9	30	13
624	Luis Nogueira Cameán	Idem	Idem	1964	9	30	13
623	Dolores Mariño Rodríguez	Idem	Idem	1964	9	30	13
622	Luis López Rebolo	Idem	Idem	1964	9	30	14
621	Tomás Lago Blanco	Idem	Idem	1964	9	30	14
620	Francisco Jueguen Santiago	Villajuán - Villagarcía	Idem	1964	9	30	14
619	María Sánchez Varela	Sobradelo-Villagarcía	Idem	1964	10	1	11
618	Teresa Abal y José Martínez	Idem	Idem	1964	10	1	11
617	Teresa Jueguen Santiago	Villajuán	Idem	1964	10	1	11
616	Salvador Cores Fraga	Sobradelo-Villagarcía	Idem	1964	10	1	12
615	Joaquín González López	Villagarcía	Idem	1964	10	1	12
613, 614	Ana Ameijeiras Ameijeiras	Sobradelo-Villagarcía	Idem	1964	10	1	12

Número de la finca	Nombre de los titulares de los bienes	Vecindad	Situación de los bienes	Fecha y hora del levantamiento del acta			
				Año	Mes	Día	Hora
612	Romualdo Corés Regó	Vilagarcía	Villajuán - Villagarcía	1964	10	1	13
611	Manuel Pérez Cardalda	Villajuán - Villagarcía	Idem	1964	10	1	14
610	Manuel Montenegro	Idem	Idem	1964	10	1	14
609	Enrique Rubianes Urcera	Sobradelo-Villagarcía	Idem	1964	10	1	14
608	Francisco Díaz Diz	Idem	Idem	1964	10	2	11
607	Manuel Cores Rodriguez	Idem	Idem	1964	10	2	11
606	Rosa Diz Soto	Santiago	Idem	1964	10	2	11
604, 605	Carmen Pérez del Río	Villajuán - Villagarcía	Idem	1964	10	2	12
603	José Bravo Loroño	Idem	Idem	1964	10	2	12
602	Herederos de José Rodríguez	Idem	Idem	1964	10	2	12
601	Maria Castiñeiras de Urrutia	Idem	Idem	1964	10	2	13
600	Angel Botana	Virgen de la Cerca. Santiago	Idem	1964	10	2	13
599	Francisco Martínez Mariño	Vilagarcía	Idem	1964	10	2	13
598	Josefa Padín Piñeiro	Idem	Idem	1964	10	2	14
597	José Santos Méndez	Villajuán	Idem	1964	10	2	14
595	Carmen Martínez	Freixo-Villajuán	Idem	1964	10	2	14
594	Federico Peña Méndez	Lagoa-Villajuán	Idem	1964	10	5	11
593	Manuel Montenegro Bouzas	Villajuán	Idem	1964	10	5	11
592	José Paz Rial	Lagoa-Villajuán	Idem	1964	10	5	11
591	Francisco Cardalda Nogueira	Corón-Villanueva	Idem	1964	10	5	12
550, 596	José Nogueira Nogueira	Idem	Idem	1964	10	5	12
589	Francisco Caldaida Diz	Villajuán - Villagarcía	Idem	1964	10	5	13
587, 588	Dolores Vázquez Fernández	Idem	Idem	1964	10	5	13
585, 586	Domingo Faro Brianes	Idem	Idem	1964	10	5	14
584	Joaquín Nogueira Nogueira	Rúa Nueva, 28-2.º Santiago	Idem	1964	10	5	14
582	Manuel Diz Rodriguez	Sobradelo - Villajuán	Idem	1964	10	6	14
580	Ramón Bouzas	Villajuán - Villagarcía	Idem	1964	10	7	11
579	Manuel Martínez Diz	Idem	Idem	1964	10	7	11
578	José Rivas	Idem	Idem	1964	10	7	11
577, 581, 583	Joaquín Nogueira Nogueira	Idem	Idem	1964	10	7	12
576	Ramiro Barreiro Alonso	Idem	Idem	1964	10	7	13
575	Manuel Leiro Loureiro	Villajuán-Lagoa	Idem	1964	10	7	13
574	Emilio Barreiro Alonso	Idem	Idem	1964	10	7	13
573	Benito Ozores	Sobradelo-Villanueva	Idem	1964	10	7	14
572	Constantino Vandín Otero	Villajuán	Idem	1964	10	7	14
571	María de la Torre Caamaño	Idem	Idem	1964	10	7	14
570 bis	Carmen y Luis Loureiro Buceta	Idem	Idem	1964	10	8	11
570	Manuel Ríos Vázquez	Idem	Idem	1964	10	8	11
569 bis	Manuel Canda Villar	Corón-Villajuán	Idem	1964	10	8	11
569	José Nogueira Touriz	Villajuán	Idem	1964	10	8	12
568	Hermanos Piñeiro Romero	Corón	Idem	1964	10	8	12
567	Carlos Moure Moure	Villajuán - Villagarcía	Idem	1964	10	8	12
566	Manuel Rey Rey	Idem	Idem	1964	10	8	13
565	César Lombera	Idem	Idem	1964	10	8	13
564	Viuda de Varela de Lumia	Madrid	Idem	1964	10	8	13
563	José María Rivero de Aguilar	Ayala, 56-1.º Madrid	Idem	1964	10	8	14
562	Hermanos Piñeiro Romero	Corón-Villanueva	Idem	1964	10	8	14
560	Herederos de Ramón Rivero de Aguilar	Madrid	Idem	1964	10	8	14
559	Ramón Torres	Lagoa-Villajuán	Idem	1964	10	9	11
558, 561	José Nogueira Touriz	Corón	Idem	1964	10	9	11
557	Daniel Carballo	Villajuán - Villagarcía	Idem	1964	10	9	12
555	Daniel Carballo	Lagoa-Villajuán	Idem	1964	10	9	12
554	Laura Martínez Bravo	Caleiro-Villanueva	Idem	1964	10	9	12
553, 556	Rita Monera, representada por Ramón Galván	Casal-Villajuán	Idem	1964	10	9	13
552	Luis Ozores	Corón-Villanueva	Idem	1964	10	9	13
551	Dolores Bouzas Santiago	Idem	Idem	1964	10	9	14
549	José Nogueira Nogueira	Idem	Idem	1964	10	9	14
548	Manuel Barreiro Portas	Rubianes	Idem	1964	10	9	14
547	Manuel Cores Carballo	Idem	Idem	1964	10	14	11
544, 545, 546,	Dolores Urcola Zuloaga	Idem	Idem	1964	10	14	11
550	Viuda de Ozores	Idem	Idem	1964	10	14	12
542	Angel Viñas Touriz	Aduana	Caleiro-Villanueva	1964	10	14	13
541	Francisco Ozores Nogueira	Idem	Idem	1964	10	14	13
540	Luis Piñeiro Bahamonde	Idem	Idem	1964	10	14	13
538, 539	Benito Ozores Fernández	Sobradelo	Idem	1964	10	14	14
537	José Roma Chantada	Corón	Idem	1964	10	14	14
536	Esteban Pauso González	Sobradelo	Idem	1964	10	15	11
535	Manuela Pérez Nogueira	Idem	Idem	1964	10	15	11
534	José de la Torre Caamaño	Idem	Idem	1964	10	15	11
533	Dolores Caamaño Brea	Costa	Idem	1964	10	15	12
532	Ramón Piñeiro Pérez	Sobradelo	Idem	1964	10	15	12
531	Manuel Brea Caamaño	Costa	Idem	1964	10	15	13
529, 530	Manuel Paz Ozores	Corón-Villanueva	Idem	1964	10	15	13
526, 528, 543	Rosa Nogueira Paz	Sobradelo	Idem	1964	10	16	14
525	Benito Ozores Fernández	Idem	Idem	1964	10	16	11
524	Ramón Fernández Touriz	Idem	Idem	1964	10	16	11

Número de la finca	Nombre de los titulares de los bienes	Vecindad	Situación de los bienes	Fecha y hora del levantamiento acta			
				Año	Mes	Día	Hora
523	Dolores Caamaño Brea	Caleiro	Caleiro-Villanueva...	1964	10	16	11
522	Luis Fernández Cores	Sobradelo	Idem	1964	10	16	12
521, 527	José Nogueira Nogueira	Corón	Idem	1964	10	16	12
520	Luis Leiro Pérez	Sobradelo	Idem	1964	10	16	13
518	Rosa Paz Nogueira	Idem	Idem	1964	10	16	13
517	Luis Nogueira	Caleiro	Idem	1964	10	16	13
516	José Nogueira Touriz	Corón	Idem	1964	10	16	14
515	Carmen Pérez	Caleiro	Idem	1964	10	16	14
513, 514	Manuel Conde Conde	Progo	Idem	1964	10	19	11
511	José Paz Nogueira	Corón	Idem	1960	10	19	12
510	José Nogueira	Caleiro	Idem	1960	10	19	12
506, 508	Ricardo Calo Paz	Idem	Idem	1964	10	19	13
505	Rosa Fontán González	Sobradelo	Idem	1964	10	19	13
501, 503, 507, 509	Francisco Conde Oonde	Idem	Idem	1964	10	19	14

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz) para las obras del embalse del Zújar.

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Puebla de Alcocer el próximo día 21 de septiembre a las nueve horas, a fin de que, acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 2 de septiembre de 1964.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones. 6.674-E.

Relación que se cita

Número 1, don Manuel Morales Márquez de Prado (del término municipal de Casas de Don Pedro).

Números 1, 9, 11 y 13, don Tomás García Cabrerías.

Números 2, 4 y 8, don Marcelino Cordero Moreno.

Números 3 y 7, don Julián Murillo Cerezo.

Número 5, don Marcelino Cordero Moreno y don Julián Murillo Cerezo.

Número 6, don Aurelio Gutiérrez Gutiérrez.

Número 6a y 10, don Marcelino Campos Rodríguez.

Número 12, don Alejandro Murillo Martín.

Número 14, don Vicente Ruis Rodríguez.

Números 15 y 20, don Ignacio Gutiérrez Millán.

Número 16, don Pedro Andrada Zúñiga.

Número 17, don Tomás Zúñiga del Río.

Número 18, don Matías Sánchez Sánchez.

Número 19, don Lorenzo Redondo León.

Números 21, 29, 29a y 30, don Manuel Morales y Márquez de Prado.

Números 22 y 26, don Manuel Delgado Gallardo.

Número 23, doña Claudia Gutiérrez Ruiz.

Número 24, doña Isabel Gutiérrez Ruiz.

Número 25, don José Delgado Gallardo.

Número 27, don Esteban Sánchez Herrera.

Número 28, don Justo Martín Gutiérrez.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Peñalsordo (Badajoz) para las obras del embalse del Zújar.

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Peñalsordo el próximo día 22 de septiembre, a las nueve horas, a fin de que, acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno

los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 2 de septiembre de 1964.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones. 6.673-E.

Relación que se cita

Número 1. Sindicato Católico.

Número 2. Don Anastasio Aguililla Cabello.

Número 3. Don Agustín Cerezo Palomo.

Número 4. Comunidad del Barranco. Administradores: Don Julio Gea Serrano y don Segundo Serrano Millara.

Número 5. Doña María Cruz Tamurejo Tamurejo.

Número 6. Doña Elena y don Alfonso Sánchez Serrano.

Número 7. Don Adolfo Babiano Sánchez.

Número 8. Herederos de don Segundo Mora Serrano.

Número 9. Doña Justa Serrano Serrano.

Número 10. Doña Abundia Serrano Tamurejo.

Número 11. Don Cosme Mora Mora.

Número 12. Don Narciso Mora Mora.

Número 13. Doña Clemencia Mora Almena.

Número 14. Doña Isabel Mayoral García.

Número 15. Don Pablo Zarcero Sánchez.

Número 16. Don Esteban Zarcero Zarcero.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 2735/1964, de 27 de julio, por el que se aprueba la adquisición por concurso de dos lotes de mobiliario con destino a Bibliotecas sucursales de capitales de provincia y a Bibliotecas públicas en poblaciones de 2.000 a 10.000 habitantes.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la adquisición de dos lotes de mobiliario, con destino el a) para Bibliotecas sucursales de capitales de provincia, por un importe de cuatro millones seiscientos treinta y siete mil novecientos cincuenta pesetas, y el b) para Bibliotecas públicas en poblaciones de dos mil a diez mil habitantes, por un importe de tres millones novecientos noventa y nueve mil doscientas diez pesetas, sumando un total de ocho millones seiscientos treinta y siete mil ciento sesenta pesetas.

Artículo segundo.—El importe total de la adquisición se abonará en la forma siguiente: cuatro millones seiscientos treinta y siete mil novecientos cincuenta pesetas, importe del lote a), con cargo al crédito señalado en los números trescientos cuarenta y nueve-seiscientos doce-dos del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, y tres millones novecientos noventa y nueve mil doscientas diez pesetas, importe del lote b), con cargo al crédito consignado en los números trescientos cuarenta y nueve-seiscientos doce-cinco, asimismo del presupuesto citado.

Artículo tercero.—La adquisición del mobiliario se llevará a efecto por concurso.